

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, Ilustres ciudadanas y ciudadanos, nacionales o extranjeros, autoridades locales, provinciales, nacionales, que han cumplido una noble y destacada labor en pro desarrollo integral del cantón Milagro, para que se constituyan en ejemplo de la presente y futuras generaciones.

QUE, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, exaltar los valores de quienes han prestado servicios relevantes al cantón en las diversas áreas del convivir social y en circunstancias excepcionales.

QUE, el Art. 54, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las funciones que le compete a la Municipalidad es promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón.

QUE, es imprescindible que la Municipalidad reconozca los méritos de los servidores públicos y obreros del ayuntamiento que han demostrado servicio, constancia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Que, la corporación Edilicia de conformidad con lo que determina el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, tiene la atribución de expedir ordenanzas, acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia GAD-MM, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

En uso de sus atribuciones expide la siguiente:

EXPIDE

**LA PRESENTE "ORDENANZA DE DISTINCIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO".**

Art. 1.- Institúyase las siguientes distinciones:

1.1. Mérito al Mejor Ciudadano.

- 1.2. Mérito Cultural (literario, artístico o periodístico, etc.)
- 1.3. Mérito Artesanal.
- 1.4. Mérito Deportivo.
- 1.5. Mención al Buen Educador.
- 1.6. Mención al Buen Empleado Municipal.
- 1.7. Mención al Buen Obrero Municipal.
- 1.8. Mérito Institucional.

Estas distinciones se impondrán en la Sesión Conmemoración de cada Aniversario Cantonal.

Art.2.- Mérito al "Mejor Ciudadano".- Se conferirá a quienes, siendo nativos del cantón ò hubieren fijado definitivamente su residencia, han obtenido por su profesión, posición o gestión, logros que prestigien a la comunidad milagreña, la cual deberá ser avalada por el Concejo Municipal.

Art.3.- "Mérito Cultural".- Se conferirá al ciudadano que se ha destacado dentro de su actividad y consecuentemente haya dejado puesto en alto el nombre del cantón Milagro.

Art.4.-"Mérito Artesanal".- Se conferirá al Artesano que se haya destacado en su labor y con el objeto de estimular y exaltar la actividad de los artesanos que, con su trabajo y dedicación, hubieren contribuido al desarrollo y progreso del cantón Milagro.

Art.5.-"Mérito Deportivo".- Se conferirá a los deportistas y técnicos de la jurisdicción del cantón Milagro, más destacados o que hayan sobresalido a nivel regional, nacional o internacional, en cada una de las disciplinas.

Art.6.-"Mérito al Buen Educador".- Se impondrá al Educador que haya tenido una relevante trayectoria en el servicio docente y/o como administrador educativo.

Art.7.-"Mención al Buen Empleado Municipal".- Se impondrá como un estímulo orientado a exaltar las virtudes y servicios como empleado municipal así como su consagración, perseverancia y superación en el ejercicio de sus funciones

Art.8.- "Mención al Buen Obrero Municipal".- Se impondrá al Obrero que durante el tiempo de su trabajo ha demostrado su cumplimiento y responsabilidad a las labores asignadas.



Art.9.-
en el c
de la c

Art.10.
resoluc
serán
person

Art.11.
otorga
resuev

Art.12.
de sus
Chirijo

Art.13.
los cu
desarr
piña in
Descer

PRIME
señore
que p
reconc
invitar
Sesión

SEGUN
presup
Gobier



Art.9.- Mérito "Institucional".- Se conferirá a la institución o entidad con asiento en el cantón Milagro que se hubiere destacado en cualquier actividad en beneficio de la comunidad milagreña.

Art.10.- Las condecoraciones o reconocimientos serán otorgados mediante resolución del Concejo Municipal de San Francisco de Milagro. Los postulantes serán planteados por iniciativa de los integrantes del Concejo o a petición de personas naturales o jurídicas.

Art.11.- Las condecoraciones o reconocimientos establecidos en el Art.1, se otorgarán mediante Placas, Medalla, Acuerdos o cualquier otra presea, que resuelva el Ilustre Concejo.

Art.12.- El Gobierno Municipal y en su representación el Alcalde, en cumplimiento de sus deberes protocolarios otorgará al Primer Mandatario del País el Collar "Gran Chirijos".

Art.13.- Se otorgará la "Piña de Oro" a los Ministros, Embajadores, integrantes de los cuerpos Diplomáticos o personalidades Ilustres que hayan contribuido al desarrollo del cantón, el que consistirá en un botón de oro de 18 quilates, con una piña impresa en alto relieve, bordado con el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Milagro.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El o la Secretario/a del Ilustre Concejo Municipal, comunicará a los señores Concejales y a las instituciones pertinentes, con la debida anticipación, para que presenten la nómina de los postulantes a las condecoraciones y reconocimientos, y una vez aprobada la Resolución en el Pleno del Concejo, deberá invitar oportunamente a los interesados para que participen en la ceremonia de la Sesión Solemne por Aniversario del 17 de Septiembre:

SEGUNDA.- Los gastos que genera la aplicación de esta Ordenanza, constarán en el presupuesto institucional, previa solicitud de la Secretaría del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Municipal.



Ordenanza GADMM # 27-2011

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróguese la Ordenanza de Recompensas dada a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, y la Ordenanza al Merito Cívico "Piña de Oro" de 22 de noviembre de 2006 y todas las ordenanzas que se opongan a la presente.

SEGUNDA.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en la Página Web Institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los quince días del mes de agosto del dos mil once.



Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE DEL GOBIERNO

**MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO
DE MILAGRO**



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente "ORDENANZA DE DISTINCIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fechas 02 y 15 de agosto de 2011 en primer y segundo debate, respectivamente.



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

Milagro, agosto 15 de 2011

27-2011
ve días
o Cívico
pongán
de su
ónomo
ce días
to
EJO
A DE
AL DE
ejo del
co de
imer y
e 2011
4/5

★ ★ ★ ★ ★
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO
ALCALDÍA

Ordenanza GADMM # 27-2011

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA DE DISTINCIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** y dispongo su **PROMULGACIÓN**.

Milagro, agosto 22 de 2011



Ing. Francisco Asan Wonsang,
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"ORDENANZA DE DISTINCIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once. **LO CERTIFICO**.

Milagro, agosto 22 de 2011



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la **"ORDENANZA DE DISTINCIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** fue publicada en la página web www.milagro.gob.ec el 23 de agosto de 2011.

Milagro, agosto 23 de 2011



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

5/5

Ordenanza GADMM # 27-2011

CERTIFICO: Que la "ORDENANZA DE DISTINCIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO", fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal # 07 del 21 de septiembre de 2011, páginas # 01 a la 03.

Milagro, septiembre 22 de 2011



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "P. Rodríguez Quinto".

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

EL I. CONCEJO

QUE, es neces
Ilustres ciudad
provinciales, r
desarrollo inte
presente y futu

QUE, es debe
exaltar los val
diversas áreas

QUE, el Art.
Autonomía y
la Municipalid
deportivas y re

QUE, es imp
servidores pú
constancia y re

Que, la corpor
literales a) y
Descentralizaci
resoluciones,
institucionales

En uso de sus a

**LA PRESEN
DESCEN**

Art. 1.- Institúy

1.1. Mérito